

INTERLOCUTORIO No. 425

Rad. 2024-00031-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término del traslado de la demandada y la excepción de mérito al demandante que para proceso Verbal Sumario de Aumento de la Cuota Alimentaria, ha presentado la señora ISABEL CRISTINA RODAS GONZALEZ en representación de la adolescente E.A.R., en contra del señor HELMER DAVID ARREDONDO VALENCIA, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392 y en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibídem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte del demandado HELMER DAVID ARREDONDO VALENCIA.

2º.) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día JUEVES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3º.) DECRETARSE y de no lograrse la conciliación, se PRACTICARÁN como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Registro civil de nacimiento de la menor E.A.R.
- Cédula de ciudadanía de la demandante ISABEL CRISTINA RODAS GONZALEZ.
- Acta de conciliación realizada ante la Comisaría de Familia de esta ciudad el día 28 de enero de 2013, entre los señores Isabel Cristina Rodas y Helmer David Arredondo Valencia.
- Acta de conciliación realizada ante la Comisaría de Familia de esta ciudad el día 25 de julio de 2018, entre los señores Isabel Cristina Rodas y Helmer David Arredondo Valencia.
- Solicitud del trámite de Divorcio por mutuo acuerdo ante la Notaría Primera de Buga (V), por los señores Helmer David Arredondo e Isabel Cristina Rodas.

- Constancia de NO acuerdo No.2382828-2023 ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de Cali (V) de los señores Isabel Cristina Rodas y Helmere David Arredondo.
- Constancia del Club Deportivo de Patinaje “Los Yankees” de Buga (V), como integrante la menor E.A.R.
- Factura de implemento deportivo “Bota Canariam, de patines mundialista.
- Plan de tratamiento en la Clínica Dientex, relacionada con la Odontología de la niña E.A.R. y factura de venta de los servicios de odontología de la menor.
- Recibos de pagos de IHG S.A.S. de la menor Emily Arredondo
- Recibos de caja menor del club deportivo Troya, por mensualidades del año 2022.
- Certificación del club deportivo Troya de la actividad como deportista de la menor E.A.R.

Testimonial:

El Despacho se abstiene de decretar la prueba testimonial y entrevista a la adolescente, teniendo en cuenta que no se enunció concretamente los hechos objeto de la prueba, teniendo en cuenta que en la solicitud se refiere que es con el “*fin de acreditar los motivos de la solicitud de autorización de salida del país de la menor a favor de su señora madre*”, mientras que las pretensiones del presente asunto, corresponde a un proceso de aumento de la cuota alimentaria, de conformidad con el artículo 212 del C.G.P.

Oficios:

Solicitar al Colegio Sueños y Fantasía de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 6-43 de esta ciudad, se sirvan informar el tiempo que estuvo la menor EMILY ARREDONDO RODAS adscrita a dicha institución educativa y los pagos que lograron recibir por cualquier concepto. Líbrese oficio

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documental:

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte demandada con la contestación de la demanda, los siguientes:

- Copia de cédula de ciudadanía del demandado Helmer David Arredondo Valencia.
- Copia escritura pública No. 1349 del 18 de julio de 2013 de la Notaría Primera de Buga (V), referente a la declaración de la unión marital de hecho

entre compañeros permanentes y sociedad patrimonial entre los señores Helmer David Arredondo Valencia y Eblin Salcedo Cortez.

- Registro Civil de nacimiento de las menores LUCCIANA ARREDONDO SALCEDO, de la Notaría Segunda de Buga, y CELESTE ARREDONDO SALCEDO, de la Notaría Primera de Buga (V).
- Declaración extraproceso rendida por la señora CARMEN ROSA VALENCIA ALARCON, ante la notaría primera de esta ciudad.
- Recibos varios de pago por concepto de cuotas alimentarias para la menor E.A.R.
- Sendos recibos de pago de corresponsal Bancolombia

Testimonial:

El despacho se abstiene de decretar la prueba testimonial, teniendo en cuenta que no se indica concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial de la señora Eblin Salcedo Cortez, de conformidad con el art. 212 del C.G.P.

Interrogatorio de Parte:

Por parte del apoderado judicial del demandado, practíquese interrogatorio de parte a la demandante ISABEL CRISTINA RODAS GONZALEZ.

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevará a cabo preferiblemente de manera presencial en la sala de audiencia asignada al Juzgado, o en defecto de manera virtual, so pena de las repercusiones que acarrea su inasistencia, igualmente deben informar los correos, números telefónicos, con el fin de remitirles el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual destinada, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>077</u>
HOY, <u>02 MAYO 2024</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48e231236ab91eb381b0a79db3f4508aeb14afa41dbfa3b10f74ed16f422a3e**

Documento generado en 30/04/2024 04:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>